

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MTRO. EMANUEL JOSÉ DE JESÚS GARZA FISHBURN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS OCTAVIO PIMENTEL MARTÍNEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 20 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte un 50 % (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula DÉCIMA que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como 1, 2, 4, 5, 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que los Secretarios de Estado que asisten al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuentan con las suficientes facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 18 fracciones I, II y V, 19 fracción XX, 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Zaragoza y Juárez S/N, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 25000, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con

lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, creada mediante Decreto número 329, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de enero de 1991.

III.2.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 16 de su Ley Orgánica y 56 de su Estatuto Universitario.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Venustiano Carranza s/n esquina Licenciado Salvador González Lobo, Colonia República Oriente, C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$3,619'168,992.00 (TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste apertura para la recepción de los recursos que ministro "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,809'584,496.00 (MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$1,809'584,496.00 (MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP".

dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" apertura para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación

anticuada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "**LA UNIVERSIDAD**", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo que por ningún motivo "**LA UNIVERSIDAD**" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "**LA UNIVERSIDAD**" podrá solicitar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "**LA SEP**" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "**LA SEP**" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "**LA SEP**" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "**LA SEP**" y a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

SES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIO Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente Anexo de Ejecución.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que

difiera de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su Máxima Autoridad Colegiada, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la DGESUI un Plan de Trabajo aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una universidad abierta para toda la vida, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la transformación digital que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "LA SEP", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "APARTADO ÚNICO" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su Máxima Autoridad Colegiada;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Especificamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

SEP
SES

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
CULTURAL

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Anexo de Ejecución, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de la Secretaría de Educación; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las

acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

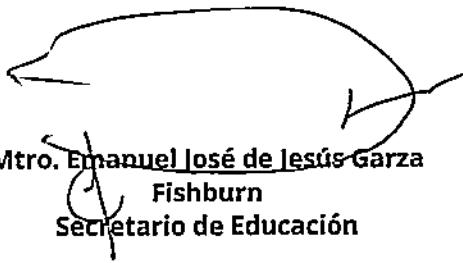
Ing. Manolo Jiménez Salinas
Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza


Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Lic. Oscar Pimentel González
Secretario de Gobierno


C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades


C.P. José Antonio Gutiérrez Rodríguez
Secretario de Finanzas


Mtro. Emanuel José de Jesús Garza
Fishburn
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez

Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,269,083,607	1,269,083,607	2,538,167,214
• Sueldos	621,240,019	621,240,019	1,242,480,038
• Sueldos peso a peso	6,031,514	6,031,514	12,063,028
• Prestaciones ligadas	558,829,394	558,829,394	1,117,658,788
• Prestaciones ligadas peso a peso	2,692,122	2,692,122	5,384,244
• Prestaciones no ligadas	79,482,282	79,482,282	158,964,564
• Prestaciones no ligadas peso a peso	808,276	808,276	1,616,552
Estímulos al personal Docente	41,238,454	41,238,454	82,476,908
Gasto de Operación	490,210,194	490,210,194	980,420,388
Gasto de Operación peso a peso	9,052,241	9,052,241	18,104,482
SUMA	1,809,584,496	1,809,584,496	3,619,168,992
(+) Estatal Adicional	0	0	0
TOTAL 2026	1,809,584,496	1,809,584,496	3,619,168,992

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	174,844,000	174,844,000	349,688,000
Febrero	279,225,000	279,225,000	558,450,000
Marzo	229,159,000	229,159,000	458,318,000
Abril	111,309,000	111,309,000	222,618,000
Mayo	222,616,000	222,616,000	445,232,000
Junio	122,392,000	122,392,000	244,784,000
Julio	167,280,000	167,280,000	334,560,000
Agosto	117,518,000	117,518,000	235,036,000
Septiembre	228,642,000	228,642,000	457,284,000
Octubre	22,366,209	22,366,209	44,732,418
Noviembre	134,233,287	134,233,287	268,466,574
Diciembre	-	-	
Total	1,809,584,496	1,809,584,496	3,618,168,992

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	507	61	568	19,368,047.42
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	29,340	5,062	34,402	17,826,135.09
				37,194,182.50
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	50.00%			18,597,091.25
ESTATAL	50.00%			18,597,091.25

CATEGORÍA	PLAZAS		SUEDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	398	48	35,152.15	42,274.31	16,019,723.82
TC PI TITULAR "B"	56	6	29,987.26	36,058.11	1,895,635.12
TC PI TITULAR "A"	32	4	25,333.15	30,462.19	932,509.44
TC PI ASOCIADO "C"	15	2	21,913.75	26,358.23	381,422.73
TC PI ASOCIADO "B"	5	1	19,558.81	23,520.21	121,314.27
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	17,442.04	20,972.78	17,442.04
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	28,364	4,984	504.67	609.53	17,352,346.45
ASIGNATURA "A"	976	78	442.60	535.98	473,788.63

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	486	162	648	20,296,939.22
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				20,296,939.22

FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	50.00%			10,148,469.61
ESTATAL	50.00%			10,148,469.61

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	23	0	35,152.15	42,274.31	808,499.52
TC PI TITULAR "B"	415	162	29,987.26	36,058.11	18,286,126.27
TC PI TITULAR "A"	44	0	25,333.15	30,462.19	1,114,658.42
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	21,913.75	26,358.23	87,655.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	33	33	1,005,252.33
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				1,005,252.33

FINANCIAMIENTO		502,626.17
FEDERAL	ESTATAL	
50.00%	50.00%	502,626.17
		502,626.17

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUEDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	35,152.15	42,274.31	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	29,987.26	36,058.11	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	33	25,333.15	30,462.19	1,005,252.33
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,913.75	26,358.23	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	646	646	19,444,669.35
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				19,444,669.35

FINANCIAMIENTO				
FEDERAL	50.00%			9,722,334.68
ESTATAL	50.00%			9,722,334.68

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1/B RECTOR	0	1	87,876.40	106,364.36	106,364.36
2/B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47	0.00
3/B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35	0.00
4/B SECRETARIO GENERAL	0	1	66,357.36	80,318.68	80,318.68
5/B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	0	61,658.60	74,626.42	0.00
6/B ABOGADO GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6/B CONTRALOR GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
6/B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	56,527.89	68,416.89	0.00
6/B TESORERO GENERAL	0	1	56,527.89	68,416.89	68,416.89
7/B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	24	52,287.94	63,285.44	1,518,850.47
8/B COORDINADOR GENERAL	0	13	47,183.07	57,110.28	742,433.59
8/B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	11	47,183.07	57,110.28	628,213.04
9/B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	12	41,472.38	50,193.77	602,325.20
9/B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
9/B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	41,472.38	50,193.77	0.00
10/B COORDINADOR ACADEMICO	0	3	36,998.81	44,777.83	134,333.50
10/B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00
10/B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	22	36,998.81	44,777.83	985,112.33
10/B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	37	36,998.81	44,777.83	1,656,779.84
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	11	32,343.68	39,145.88	430,604.66
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	43	32,343.68	39,145.88	1,683,272.76
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	33	27,930.69	33,807.39	1,115,643.77
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	91	27,930.69	33,807.39	3,076,472.21
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	12	27,930.69	33,807.39	405,688.64
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	23,872.87	28,900.48	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	20,740.27	25,105.45	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	127	17,937.07	21,707.27	2,756,823.32
16 /B SUBJEFE	0	37	16,751.45	20,276.08	750,214.83
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	38	14,328.88	17,343.66	659,059.01
18 /B	0	127	12,399.23	15,016.03	1,906,908.48

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
 SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
 VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
 S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	2,956	209	3,165	26,604,212.21
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				26,604,212.21

FINANCIAMIENTO:			
FEDERAL	50.00%		13,302,106.11
ESTATAL	50.00%		13,302,106.11

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
F10 Tabulador General AUXILIAR TECNICO	91	7	7,766.62	7,766.62	761,128.37
F12 Tabulador General AUX. TECNICO BIBLIOTECARIO	11	2	7,766.62	7,766.62	100,966.01
F14 Tabulador General BIBLIOTECARIO	85	11	7,766.62	9,010.70	759,280.02
F16 Tabulador General SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO	65	12	7,766.62	8,559.01	607,538.22
F18 Tabulador General AUXILIAR ADMINISTRATIVO	53	11	7,766.62	7,791.70	497,339.37
F20 Tabulador General TAQUIMECANOGRAFA	118	10	7,766.62	7,791.70	994,377.00
F22 Tabulador General MECANOGRAFA	6	3	7,766.62	7,766.62	69,899.54
F24 Tabulador General SECRETARIA DE DIRECTOR	264	23	8,249.95	9,982.45	2,407,583.02
F26 Tabulador General OFICIAL DE SERVICIOS	93	9	7,766.62	7,791.70	792,420.60
F28 Tabulador General OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIAL	172	10	7,861.58	9,513.52	1,447,327.02
F30 Tabulador General AUXILIAR DE INTENDENCIA	452	75	7,766.62	7,766.62	4,093,006.63
03A TH-I QUIMICO "A"	8	0	14,335.77	0.00	114,686.13
03B TH-I QUIMICO "B"	3	0	15,050.41	0.00	45,151.23
03C TH-I QUIMICO "C"	0	0	15,767.47	0.00	0.00
04A TH-I COCINERO JEFE DE HOSPITAL	2	0	8,007.60	0.00	16,015.19
05A TH-I COCINERO EN HOSPITAL	31	0	7,766.62	0.00	240,765.10
06A TH-I OPERADOR DE CALDERAS EN HOSPITAL	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
07A TH-I ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	79	0	10,967.65	0.00	866,444.02

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
07B TH-I ENFERMERA ESPECIALISTA "B"	4	0	12,283.75	0.00	49,135.01
08A TH-I ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	189	0	9,710.49	0.00	1,835,282.01
09A TH-I AUXILIAR DE ENFERMERA "A"	118	0	8,134.93	0.00	959,922.18
10A TH-I TECNICO LABORATORISTA "A"	9	0	8,219.84	0.00	73,978.55
11A TH-I AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BI	2	0	7,797.65	0.00	15,595.30
12A TH-I TECNICO RADIOLOGO EN RADIOTE	18	0	9,234.06	0.00	166,213.16
13A TH-I AUXILIAR TECNICO DE DIAGNOSTICO	0	0	7,766.62	0.00	0.00
14A TH-I TRABAJADORA SOCIAL EN AREA MED	19	0	9,783.59	0.00	185,888.23
15A TH-I DIETISTA	2	0	8,632.60	0.00	17,265.20
16A TH-I TECNICO EN ESTADISTICA EN AREA	1	0	8,632.60	0.00	8,632.60
17A TH-I PSICOLOGO CLINICO	0	0	14,335.77	0.00	0.00
18A TH-I ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
20A TH-I SECRETARIA DE APOYO	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
21A TH-I OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICA	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
22A TH-I OFICIAL DE SERV. Y MTTO. ESP.	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
24A TH-I JEFE DE SERV. Y MTTO. ESP.	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
25A TH-I CHOFER	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
27C TH-I SECRETARIA "C"	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
28A TH-I LABORATORISTA "A"	0	0	9,783.59	0.00	0.00
29A TH-I TERAPISTA ESPECIALIZADO	1	0	10,061.93	0.00	10,061.93
F10 TH-II AUXILIAR TECNICO	11	0	7,766.62	0.00	85,432.78
F12 TH-II AUX. TECNICO BIBLIOTECARIO	0	0	7,766.62	0.00	0.00
F14 TH-II BIBLIOTECARIO	0	0	7,766.62	0.00	0.00
F16 TH-II SECRETARIA DE JEFE DE DEPTO	13	0	7,766.62	0.00	100,966.01
F18 TH-II AUXILIAR ADMINISTRATIVO	35	0	7,766.62	0.00	271,831.56
F20 TH-II TAQUIMECANOGRAFA	21	0	7,766.62	0.00	163,098.94
F22 TH-II MECANOGRAFA	0	0	7,766.62	0.00	0.00
F24 TH-II SECRETARIA DE DIRECTOR	14	0	8,249.95	0.00	115,499.29
F26 TH-II OFICIAL DE SERVICIOS	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
F28 TH-II OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIAL	24	0	7,861.56	0.00	188,677.46
F30 TH-II AUXILIAR DE INTENDENCIA	166	1	7,766.62	7,766.62	1,297,024.87
A01A TH-III AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	0	7,766.62	0.00	139,799.09
A02A TH-III ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
A03A TH-III SECRETARIA DE APOYO	29	0	7,766.62	0.00	225,231.86

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
A04A TH-III SECRETARIA "A"	0	0	8,314.89	0.00	0.00
A04B TH-III SECRETARIA "B"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
A04C TH-III SECRETARIA "C"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
A05A TH-III OPERADOR DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
A06A TH-III AUX. SERV. Y MANTENIMIENTO	37	0	7,766.62	0.00	287,364.79
A07A TH-III OFICIAL DE SERV. Y MANTENIMIENTO ESP.	0	0	7,766.62	0.00	0.00
A08A TH-III JEFE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	0	0	7,766.62	0.00	0.00
A09A TH-III CHOFER	0	0	7,766.62	0.00	0.00
A09B TH-III CHOFER "C"	0	0	7,766.62	0.00	0.00
A10A TH-III VIGILANTE	0	0	7,766.62	0.00	0.00
A10B TH-III VIGILANTE DE INSTALACIONES	0	0	7,766.62	0.00	0.00
M03A TH-III QUÍMICO "A"	4	0	14,335.76	0.00	57,343.03
M03B TH-III QUÍMICO "B"	0	0	15,050.41	0.00	0.00
M03C TH-III QUÍMICO "C"	0	0	15,767.47	0.00	0.00
M04A TH-III COCINERO JEFE DE HOSPITAL	0	0	8,007.59	0.00	0.00
M05A TH-III COCINERO EN HOSPITAL	18	0	7,766.62	0.00	139,799.09
M06A TH-III OP. DE CALDERAS EN HOSP.	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
M07A TH-III ENFERMERA ESPECIALISTA "A"	1	0	10,967.65	0.00	10,967.65
M07B TH-III ENFERMERA ESPECIALISTA "B"	0	0	12,283.75	0.00	0.00
M08A TH-III ENFERMERA GRAL. TIT. "A"	98	0	9,710.49	0.00	951,627.71
M08B TH-III ENFERMERA GRAL. TIT. "B"	0	0	10,656.31	0.00	0.00
M09A TH-III AUX. DE ENFERMERIA "A"	58	0	8,134.93	0.00	471,826.15
M09B TH-III AUX. DE ENFERMERIA "B"	0	0	8,943.92	0.00	0.00
M10A TH-III TECNICO LABORATORISTA "A"	9	0	8,219.84	0.00	73,978.55
M10B TH-III TECNICO LABORATORISTA "B"	0	0	8,632.59	0.00	0.00
M11A TH-III AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "A"	4	0	7,797.65	0.00	31,190.60
M11B TH-III AUXILIAR DE LABORATORIO Y/O BIOTERIO "B"	0	0	8,026.42	0.00	0.00
M12A TH-III TECNICO RADIOLOGO O EN RADIOTERAPIA	6	0	9,234.06	0.00	55,404.39
M13A TH-III AUXILIAR TECNICO DE DIAGNÓSTICO Y/O TRATAMIENTO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
M14A TH-III TRAB. SOCIAL A. MEDICA "A"	13	0	9,783.59	0.00	127,186.68

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
M14B TH-III TRAB. SOCIAL A. MEDICA "B"	1	0	10,078.18	0.00	10,078.18
M15A TH-III DIETISTA	0	0	8,632.60	0.00	0.00
M16A TH-III TECNICO EN ESTADISTICA EN AREA MEDICA	0	0	8,632.60	0.00	0.00
0017 CONFIANZA SECRETARIO	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
0051 CONFIANZA VIGILANTE	55	0	8,476.42	0.00	466,202.94
0053 CONFIANZA COLABORADOR "A"	14	0	7,766.62	0.00	108,732.62
0053 CONFIANZA COLABORADOR "B"	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
0053 CONFIANZA COLABORADOR "C"	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
0053 CONFIANZA COLABORADOR "D"	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
0053 CONFIANZA COLABORADOR "E"	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
0053 CONFIANZA COLABORADOR "F"	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
0053 CONFIANZA COLABORADOR "G"	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
0053 CONFIANZA COLABORADOR "H"	23	0	7,766.62	0.00	178,632.17
0053 CONFIANZA COLABORADOR "I"	16	0	7,766.62	0.00	124,265.86
0053 CONFIANZA COLABORADOR "J"	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
0053 CONFIANZA COLABORADOR "K"	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
0053 CONFIANZA COLABORADOR "L"	17	0	8,048.63	0.00	136,826.66
0053 CONFIANZA COLABORADOR "M"	13	0	8,605.82	0.00	111,875.69
0053 CONFIANZA COLABORADOR "N"	24	0	9,123.66	0.00	218,967.77
0053 CONFIANZA COLABORADOR "O"	9	0	9,706.17	0.00	87,355.49
0053 CONFIANZA COLABORADOR "P"	13	0	10,264.77	0.00	133,442.03
0053 CONFIANZA COLABORADOR "Q"	19	0	10,720.47	0.00	203,688.90
0053 CONFIANZA COLABORADOR "R"	13	0	11,399.01	0.00	148,187.15
0053 CONFIANZA COLABORADOR "S"	18	0	12,028.28	0.00	216,509.10
0053 CONFIANZA COLABORADOR "T"	11	0	12,363.77	0.00	136,001.47
0056 CONFIANZA CAJERA	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
0089 CONFIANZA AYUDANTE DE MECANICA	1	0	11,262.28	0.00	11,262.28
0143 CONFIANZA ENTRENADOR DE DEPORTES	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
0163 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. "A"	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
0163 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. "B"	2	0	8,186.61	0.00	16,373.23
0163 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. "C"	2	0	8,959.07	0.00	17,918.14

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
0164 CONFIANZA INSPECTOR DE TRABAJO "A"	2	0	10,546.11	0.00	21,092.23
0164 CONFIANZA INSPECTOR DE TRABAJO "B"	2	0	12,226.35	0.00	24,452.70
0167 CONFIANZA ASESOR "A"	3	0	8,689.64	0.00	26,068.91
0167 CONFIANZA ASESOR "B"	4	0	12,138.07	0.00	48,552.28
0194 CONFIANZA AUXILIAR "A"	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
0194 CONFIANZA AUXILIAR "B"	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
0194 CONFIANZA AUXILIAR "C"	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
0194 CONFIANZA AUXILIAR "D"	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
0194 CONFIANZA AUXILIAR "E"	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
0194 CONFIANZA AUXILIAR "F"	11	0	7,766.62	0.00	85,432.78
0194 CONFIANZA AUXILIAR "G"	6	0	8,378.58	0.00	50,271.49
0194 CONFIANZA AUXILIAR "H"	3	0	8,789.78	0.00	26,369.34
0194 CONFIANZA AUXILIAR "I"	4	0	9,357.82	0.00	37,431.30
0194 CONFIANZA AUXILIAR "J"	6	0	9,782.57	0.00	58,695.42
0194 CONFIANZA AUXILIAR "K"	5	0	10,474.84	0.00	52,374.22
0194 CONFIANZA AUXILIAR "L"	2	0	11,130.63	0.00	22,261.26
0194 CONFIANZA AUXILIAR "M"	5	0	11,344.89	0.00	56,724.46
0194 CONFIANZA AUXILIAR "N"	7	0	12,061.89	0.00	84,433.23
0235 CONFIANZA CAPTURISTA "A"	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
0235 CONFIANZA CAPTURISTA "B"	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
0235 CONFIANZA CAPTURISTA "C"	2	0	11,789.27	0.00	23,578.54
0243 CONFIANZA SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO "A"	1	0	7,969.20	0.00	7,969.20
0243 CONFIANZA SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO "B"	1	0	9,484.61	0.00	9,484.61
0243 CONFIANZA SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO "C"	2	0	12,316.92	0.00	24,633.84
0276 CONFIANZA SUPERVISORA 8:00	9	0	12,399.12	0.00	111,592.04
0300 CONFIANZA MUSICO	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
0053 CONFIANZA COLABORADOR "U"	0	8	0.00	8,735.29	69,882.30
0053 CONFIANZA COLABORADOR "V"	0	3	0.00	9,717.54	29,152.61
0053 CONFIANZA COLABORADOR "W"	0	5	0.00	9,935.40	49,677.00
0053 CONFIANZA COLABORADOR "X"	0	4	0.00	11,943.40	47,773.59
0053 CONFIANZA COLABORADOR "Y"	0	1	0.00	13,764.82	13,764.82
0053 CONFIANZA COLABORADOR "Z"	0	2	0.00	14,029.04	28,058.08

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
0053 CONFIANZA COLABORADOR "AA"	0	2	0.00	14,637.43	29,274.87
0158 CONFIANZA AUDITOR	0	1	0.00	11,035.73	11,035.73
0194 CONFIANZA AUXILIAR "O"	0	3	0.00	12,916.58	38,749.75
0257 CONFIANZA TECNICO LABORATORISTA CLINICO	0	1	0.00	7,766.62	7,766.62
0563 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. SUP. "D"	0	4	0.00	8,959.07	35,836.28
0563 CONFIANZA ENCARGADO CENTRO DE INF. SUP. "E"	0	1	0.00	11,524.76	11,524.76

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	182,651,216
Prima de antigüedad, según modelo	389,317,877
Prima vacacional: 24 días anual	109,590,729
Seguridad social	302,059,449
Vivienda	82,193,047
S.A.R. 2%	32,877,220
Ajuste de calendario: 5 días anual	24,353,494
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,123,043,032

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aparatos Ortopédicos	58,777.51
Bono Anual de Despensa Personal Sindicalizado	10,721,040.44
Bono Anual de Productividad, Estímulo al Desempeño del Personal Sindicalizado	10,779,687.30
Bono de Productividad (Catorcenal) Personal Sindicalizado	305,722.12
Bono de Transporte Personal Sindicalizado	8,721,197.72
Bono Navideño Personal Sindicalizado	25,068,763.33
Canastillas Apoyo a Maternidad	98,735.41
Despensa Catorcenal Personal Sindicalizado y de Confianza	53,931,131.69
Estímulo al Personal Académico y Directivo	4,287,846.01
Estímulo por Puntualidad	1,160,982.91
Apoyo Navideño Personal Sindicalizado	5,603,337.51
Apoyo Guarderías	557,290.63

Ayuda para Lentes	1,360,711.85
Material Didáctico para Docentes	1,080,698.24
Nivelación Tabulador	3,998,134.70
Prestaciones Sindicales para Programas Sociales de Personal Sindicalizado	7,155,274.00
Seguro	3,022,254.83
Seguro de Vida	570,000.00
Uniformes para Personal de Enfermería	555,941.02
Ayuda Escolar Personal Sindicalizado y Confianza	21,543,588.78
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	160,581,116

* PARA SER LLENADO POR LA UPE.

SECRETARIA
GENERAL
DEL
SINDICATO
NACIONAL
DE TRABAJADORES
PÚBLICOS

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Carlos Iván Moreno-Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Ing. Manolo Jiménez Salinas
Gobernador Constitucional del Estado de
Coahuila de Zaragoza

Lic. Oscar Pimentel González
Secretario de Gobierno

C.P. José Antonio Gutiérrez Rodríguez ✓
Secretario de Finanzas

Mtro. Emanuel José de Jesús Garza
Fishburn
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA.